



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 308-2024-GM/MPH

Huancavelica, 22 de julio 2024

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 13166-2024 de fecha 24 de junio de 2024, presentado por el servidor municipal JULIO CESAR CRISPIN HUARCAYA, solicitando licencia sin goce de remuneración por motivos particulares.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el servidor recurrente, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por 60 días, desde el 25 de junio hasta el 24 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 432-2024-RCAyP-SGRH-GAF-MPH/tqc., de fecha 26 de junio 2024, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, informa que el mencionado servidor viene laborando en la Unidad de Limpieza Pública de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, quien se encuentra en el Proceso de Cosa Juzgada, bajo ese contexto, solicita se evalúe y determine lo que corresponde en cuanto a su petición;

Que, mediante Informe N° 623-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 10 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, concluye señalando, la solicitud de licencia sin goce de remuneración presentado por el señor Julio Cesar Crispín Huarcaya, es procedente, conforme al marco legal vigente y a la práctica administrativa anterior sustentada en el caso análogo del señor Saul Huamán Choque. La Opinión Legal N° 237-2023-GAJ/MPH, emitida en relación al caso del señor Saul Huamán Choque, estable un precedente administrativo relevante que refuerza la procedencia en el caso previo, resultando en una resolución favorable. La Sub Gerencia de Recursos Humanos considera no relevante una opinión legal, considerando que la normativa aplicable y las disposiciones internas ya fueron evaluadas en el caso previo, resultando en una resolución favorable. En ese sentido, recomienda, derivar el presente informe al funcionario competente para la emisión del acto administrativo correspondiente para otorgar licencia sin goce de remuneración al señor Julio Cesar Crispín Huarcaya, por el periodo comprendido desde el 25 de junio de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 133-2024-GAJ/MPH., de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud invocada por el señor Julio Cesar Crispín Huarcaya, donde requiere licencia sin goce de remuneración, por el periodo de sesenta días calendarios, computados a partir del 25 de junio de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024 (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas;

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido; en este caso, amerita emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – DECLARAR PROCEDENTE, otorgar LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, al Sr. JULIO CÉSAR CRISPIN HUARCAYA, servidor que viene laborando, con proceso de Cosa Juzgada, en la Unidad de Limpieza Pública de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con efectividad a partir del 25 de junio



de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024, por espacio de (90) días calendario, en mérito a la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor público, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Interesado.  
Archivo.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA**  
.....  
*Mag. Wilder Damián Cortez*  
**GERENTE MUNICIPAL**

